

**INFORME SECRETARIAL.-** La Calera, 16 de Julio del 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que fue recibida y proveniente del aplicativo para la recepción de Acciones de Tutela y Habeas Corpus implementado por el Consejo Superior de La Judicatura en virtud a la Pandemia por Covid 19, la presente **Acción de Tutela**, a la cual le fue otorgado el número de radicación **2020-00078-00**. Sírvase proveer.

El Escribiente,

  
JAIME ANDRÉS HERRERA RAMÍREZ



### JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL.

La Calera, Dieciséis (16) de Julio del dos mil veinte (2.020)

**Referencia:** ACCIÓN DE TUTELA RADICADA 2020-00078-00

**Accionante.** COLFONDOS S.A

**Accionados:** MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA

Atendiendo el informe secretarial que antecede, una vez verificada la Acción de Tutela, se advierte que se ajusta a las exigencias previstas en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, razón por la que el Juzgado Promiscuo Municipal de la Calera-Cundinamarca **RESUELVE:**

1. **ADMITIR** la presente Acción de Tutela presentada a través de apoderado judicial por parte de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS en contra del MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA representado legalmente por el Señor Alcalde CARLOS CENÉN ESCOBAR RIOJA, por la presunta vulneración del derecho de petición.

2. Teniendo en cuenta que en el Escrito Constitucional la parte Actora hace mención de la señora AMIRA HELENA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ como su afiliada y directa afectada con la presunta omisión a la respuesta del derecho de petición que elevara la Accionante, se

**ORDENA** de manera oficiosa su vinculación al presente trámite Constitucional, para que ejerza su derecho al debido proceso, defensa y contradicción, toda vez que con la decisión de primera instancia sus garantías mínimas podrían verse afectadas.

**3. NOTIFÍQUESE** el presente Escrito Constitucional junto con sus anexos a la Entidad accionada y a la persona natural vinculada, a través de correo electrónico atendiendo a la emergencia sanitaria actual que por COVID 19 atraviesa nuestro País, para que dentro del término de **dos (2) días hábiles** se pronuncien sobre los hechos y las pretensiones de la Acción de Tutela y consonante con ello el **MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA**:

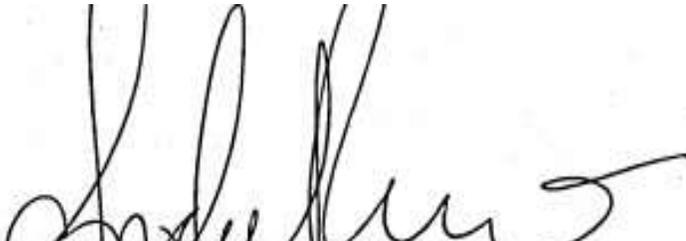
- Alleguen vía correo electrónico las actuaciones, trámites y procedimientos adelantados a efecto de responder el derecho de petición presentado vía correo electrónico por COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS el pasado veintiocho (28) de mayo del año dos mil veinte (2.020).
- Manifiesten, en caso de no haber dado respuesta a la petición indicada, la razón o razones por las que no se ha cumplido con ello.
- Ahora bien, en caso que con ocasión de esta Tutela el extremo pasivo **MUNICIPIO DE LA CALERA-CUNDINAMARCA** otorgue respuesta clara, de fondo y congruente al derecho de petición en mención deberá remitir copia de dicha respuesta y prueba si quiera sumaria que acredite el envío de notificación por correo certificado o correo electrónico de la misma.

**4. HÁGASE** el enteramiento a la Accionada y vinculada al correo institucional o personal respectivo, remitiéndoles las piezas procesales pertinentes para el ejercicio de los derechos de defensa y contradicción.

5. **INFÓRMESE** a los intervinientes de la presente acción de tutela, que el correo electrónico institucional del Despacho es [j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalcalera@cendoj.ramajudicial.gov.co) y que en adelante todas las actuaciones que se surtan serán virtuales en virtud a la Pandemia por Covid 19.

6. **INFÓRMESE** a las partes e intervinientes de esta Acción de Tutela que a partir del recibido de la presente, el Despacho cuenta con el término de diez (10) días hábiles (no sábados, no domingos y no festivos) para proferir la correspondiente Sentencia, resaltando que el primer día hábil comenzará a correr mañana viernes diecisiete (17) de julio del año que avanza.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL  
Juez